



## Asamblea General

Distr. general  
16 de junio de 2004  
Español  
Original: inglés

---

### Asamblea General

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Tema 108 a) de la lista preliminar\*

**Cuestiones relativas a los derechos humanos: aplicación  
de los instrumentos de derechos humanos**

### **Carta de fecha 11 de mayo de 2004 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Uzbekistán ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de informarle de que el Gobierno de la República de Uzbekistán ha aprobado un plan de acción para cumplir las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (véase el anexo).

El plan, elaborado en estrecha colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, las embajadas de los Estados Unidos de América y los Estados miembros de la Unión Europea en Uzbekistán, así como diversas organizaciones no gubernamentales internacionales, incorpora las recomendaciones del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la tortura, Sr. Theo van Boven.

En este sentido, le agradecería tuviese a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema 108 de la lista preliminar.

(Firmado) Alisher **Vohidov**  
Representante Permanente de la República de Uzbekistán

---

\* A/59/50 y Corr.1.



## **Anexo de la carta de fecha 11 de mayo de 2004 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Uzbekistán ante las Naciones Unidas**

### **Novedades relacionadas a los derechos humanos en Uzbekistán: Plan de Acción del Gobierno para cumplir las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas**

El Gobierno de Uzbekistán ha aprobado un plan de acción para cumplir las disposiciones de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El plan, elaborado en estrecha colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), las embajadas de los Estados Unidos de América y los Estados miembros de la Unión Europea en Uzbekistán, así como diversas organizaciones no gubernamentales internacionales, incorpora las recomendaciones del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la tortura, Sr. Theo van Boven.

El Plan de Acción abarca varias medidas importantes para liberalizar aún más el sistema judicial, liberalización que se considera uno de los principales aspectos del proceso de democratización de la sociedad. Las principales medidas propuestas en el Plan son las siguientes:

- Debatir, de conformidad con los planes de trabajo de los ministerios y los organismos pertinentes y en el marco de las reuniones de sus órganos rectores colegiados y el Consejo de coordinación de los organismos encargados de hacer cumplir la ley de la Oficina del Fiscal General, la cuestión de la observancia estricta por parte de los funcionarios de dichos organismos de los compromisos internacionales adquiridos en virtud de la Convención contra la Tortura.
- Formular observaciones sobre la aplicación del artículo 235 del Código Penal de Uzbekistán, en el cual se establecen las responsabilidades de los funcionarios en caso de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes (la nueva versión del artículo 235 del Código Penal fue aprobado por el Oliy Majlis (Parlamento) el 29 de agosto de 2003).
- Hacer un estudio sobre la detención de sospechosos por parte de los organismos encargados de hacer cumplir la ley con arreglo al artículo 225 del Código de Procedimiento Penal y sobre la aplicación del derecho a apelar contra las medidas restrictivas de la libertad con arreglo al artículo 241 del Código.
- Organizar una mesa redonda para debatir las recomendaciones del Sr. D. Korf, experto internacional de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, que en 2002 realizó un examen del Código Penal de Uzbekistán.
- Hacer una encuesta sobre los casos de tortura y otros tipos de malos tratos en los procesos de investigación preliminar, la instrucción de las causas y el cumplimiento de las condenas, entre los reclusos puestos en libertad tras haber cumplido su pena y los que todavía cumplen condena.
- Preparar planes de acción para asegurar el control de las actividades de los funcionarios de los organismos encargados de hacer cumplir la ley con miras a eliminar la práctica de la tortura y otros tipos de malos tratos.

- 
- Redactar una ley sobre la detención de sospechosos y acusados de la comisión de delitos que permita definir la condición jurídica, los derechos y las obligaciones de esas personas; los requisitos de la orden de detención y las condiciones en centros de detención preventiva; y promulgar un reglamento de control, que incluya al sector público, sobre la observancia de las garantías de los derechos y las libertades de los detenidos.
  - Establecer los procedimientos necesarios para que los representantes del cuerpo diplomático, las organizaciones internacionales y no gubernamentales y los medios de comunicación puedan visitar los centros de detención y evaluar las condiciones de los detenidos.
  - Preparar un acuerdo de cooperación entre los órganos del sistema penitenciario y las organizaciones no gubernamentales.
  - Mejorar el sistema de formación profesional de los abogados con miras a facilitar una buena asistencia letrada a los detenidos.
  - Preparar proyectos de enmienda y modificaciones de las disposiciones legales relacionadas con las actividades de los abogados (Código Penal, Código de Procedimiento Penal, Código Civil, Código de Procedimiento Civil, Código de Procedimiento Comercial, nueva Ley de la Abogacía, etc.).
  - Velar por que los medios de comunicación informen sobre el derecho de los detenidos a recibir asistencia letrada.
  - Elaborar planes de estudios que concedan especial importancia a un curso sobre las normas internacionales de derechos humanos en las actuaciones judiciales.
  - Estudiar la experiencia internacional sobre la transferencia al Ministerio de Justicia de las competencias del sistema penitenciario.
  - Establecer un grupo de expertos para conceptualizar la reforma del sistema penitenciario.
  - Estudiar la práctica seguida por los órganos estatales pertinentes en relación con la aplicación de las medidas provisionales solicitadas por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, como las peticiones de que se suspenda la ejecución de la sentencia de las personas condenadas a la pena capital cuyo caso esté examinando el Comité y así se lo haya comunicado al Gobierno de Uzbekistán.
  - Preparar un informe sobre la aplicación por parte de los órganos estatales de las medidas provisionales solicitadas por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
  - Aprobar una nueva versión de la Ley sobre el Defensor del Pueblo en la que se incorporen artículos sobre las cuestiones siguientes:
    - a) Condición jurídica de la secretaría del Defensor del Pueblo como entidad, sus representantes regionales, Comisión sobre la observancia de los derechos y libertades constitucionales de las personas, Comité de expertos del Defensor del Pueblo y financiación y dotación de las actividades del Defensor del Pueblo;

b) Derecho a visitar los centros penitenciarios, a los detenidos y los condenados, los centros destinados al tratamiento y la rehabilitación obligatorios, las instituciones psiquiátricas y los centros militares, así como a realizar entrevistas y celebrar reuniones en dichos lugares y a recibir información sobre las condiciones de detención.

- Hacer una encuesta sobre la moratoria y derogación de la pena capital.
- Considerar la posibilidad de aprobar una declaración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en que se reconozca la competencia del Comité contra la Tortura para recibir y examinar comunicaciones enviadas por personas que aleguen haber sido víctimas de una violación de los derechos contemplados en la Convención.

También cabe destacar que desde 2001 el Gobierno de Uzbekistán está llevando a cabo una amplia reforma de su sistema judicial, que podría considerarse continuación lógica del proceso general de reformas judiciales y liberalización del derecho penal.

La Ley sobre modificaciones y enmiendas del Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código de Responsabilidad Administrativa en relación con la liberalización de las sanciones penales, aprobada en agosto de 2001, introdujo importantes cambios en el sistema de derecho penal y las prácticas judiciales.

También se han registrado importantes cambios en las prácticas judiciales relativas a la imposición de penas. Por ejemplo, si en 2000 la proporción de condenados a penas de prisión era del 47,2%, en 2003 esta cifra descendió al 34,7%, puesto que en el 65,3% de las condenas se impusieron otra clase de penas. Muchos tipos de delitos no se pueden castigar con penas de detención y arresto y las amnistías anuales ofrecen a decenas de miles de ciudadanos la oportunidad de reincorporarse a una vida normal. Cabe destacar que desde 1997 se han beneficiado de estas amnistías casi 200.000 personas. En la actualidad, se está procediendo a la puesta en libertad de presos en virtud del Decreto Presidencial de Amnistía de 1º de diciembre de 2003; esto significa que el número de beneficiarios de las amnistías aumentará aún más. Las amnistías han permitido reducir a la mitad el número de detenidos en comparación con los existentes en 2000, la Comunidad de Estados Independientes y otros países. Por ejemplo, en 2003 Uzbekistán tenía una proporción de 184 reclusos por cada 100.000 habitantes.

Las reformas del sistema judicial también han abarcado la reforma del sistema penitenciario del país. En la actualidad, la comunidad internacional dispone de un nivel de acceso sin precedentes al sistema penitenciario de Uzbekistán. Varias organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y cuerpos diplomáticos presentes en Uzbekistán, como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Freedom House, la OSCE, las embajadas de los Estados Unidos de América y los Estados miembros de la Unión Europea, así como organizaciones no gubernamentales y representantes de los medios de comunicación extranjeros, han hecho numerosas visitas a centros penitenciarios del país. Por ejemplo, en 2001 el CICR realizó cinco visitas de inspección a centros penitenciarios, mientras que en 2003 la cifra superó las 50.

El 26 de septiembre de 2003, el Presidente de Uzbekistán firmó el Decreto sobre la liberalización de las condiciones penitenciarias de los condenados por primera vez. En virtud de este Decreto, las personas encarceladas por delitos leves cumplirán su condena en centros especiales que les permitirán mantener un contacto normal con su familia.

En la reforma de la legislación también se abordaron cuestiones relacionadas con la pena capital. En particular, se ha reducido el número de delitos sancionables con la pena de muerte según el Código Penal. En 1991 había 35 artículos del Código Penal en los que se preveía la imposición de la pena de muerte; en la actualidad, sólo se prevé la imposición de la pena máxima en dos tipos de delitos: el asesinato premeditado con circunstancias agravantes y el terrorismo.

---